

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 26 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 2 de octubre de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Catalina Coddou, directora Jurídica y de Asuntos Institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe; y, Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Tabla.-

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Cuenta.
 - 2.1. Comunicaciones con organismos públicos.
 - 2.2. Comentarios a la norma en consulta NT 531 de la Superintendencia de Pensiones sobre licitación de gestión de cartera.
 - 2.3. Reuniones de coordinación técnica con Superintendencia de Pensiones en contexto de instalación.
 - 2.4. Cronograma de aprobación del presupuesto 2026.
3. Presentación sobre la Ley de Compras Públicas y su aplicabilidad al Administrador del Fondo.

1. Convocatoria y quórum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Cuenta.-

El presidente solicitó al director ejecutivo y a la secretaria del Consejo den cuenta de cualquier información relevante que deba ponerse en conocimiento del Consejo.

2.1. Comunicaciones con organismos públicos.

La secretaría del Consejo informó que, se procedió con el envío de las siguientes comunicaciones dirigidas a organismos públicos, tal como se detalla a continuación:

A través del Oficio N° 23, se enviaron al Superintendente de Pensiones las actas de las sesiones del Consejo Directivo correspondientes al mes de agosto, debidamente aprobadas. Mediante el Oficio N° 24, se solicitó a la Comisión de Integridad Pública y Transparencia la habilitación del perfil institucional del Fondo en la Plataforma de Ley de Lobby, junto con informar las designaciones de sujetos pasivos correspondientes por parte del Administrador.

En respuesta al Oficio Ordinario N° 15.477 de la Superintendencia de Pensiones, el Oficio N° 25 remitió información relativa a requerimientos de fondos, gastos ejecutados o comprometidos, oficios enviados a Tesorería y facturas de respaldo.

Por su parte, a través del Oficio N° 26 se instruyó al Tesorero General de la República el traspaso de recursos desde el Fondo Autónomo de Protección Previsional conforme a lo dispuesto en el acto administrativo respectivo.

Finalmente, mediante el Oficio N° 27 se remitió a la Superintendencia de Pensiones el cronograma de actividades contemplado por el artículo undécimo transitorio de la Ley N° 21.735 en relación al proceso de licitación de gestión de inversiones que deberá realizar el Administrador, dando cumplimiento al mandato legal aplicable.

2.2. Comentarios a la norma en consulta NT 531 de la Superintendencia de Pensiones sobre licitación de gestión de cartera.

Enseguida, la secretaría del Consejo informó que, se procedió con el envío de comentarios y observaciones a la norma en consulta NT531 de la Superintendencia de Pensiones. Dicha norma trata lo referente a la licitación de la administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

2.3. Reuniones de coordinación técnica con Superintendencia de Pensiones en contexto de instalación.

Enseguida, el director ejecutivo informó sobre la reunión semanal de coordinación técnica que se sostiene con personal de la Superintendencia de

Pensiones en contexto de instalación del Administrador. En ese sentido, se abordaron temas relativos a la norma en consulta mencionada en el punto precedente, así como también lo relativo al Reglamento referido a la Cotización con Rentabilidad Protegida que deben emitir los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Ministerio del Trabajo conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 21.735. Dicho Reglamento establece el procedimiento que se aplicará para el cálculo, determinación y pago de la prestación del Seguro Social Previsional consistente en la cotización con rentabilidad protegida que regula el artículo 8 de la ley N°21.735, así como la normativa aplicable a los Bonos de Seguridad Previsional y Bonos Amortizables que emitirá el Administrador, que serán custodiados en una empresa de depósito de valores y contarán con garantía del Estado.

Respecto al último punto, el director ejecutivo señaló que existen aspectos normativos relevantes aún por definir mediante Reglamento y normativa complementaria de la Superintendencia de Pensiones, informando que en las reuniones técnicas se han esclarecido temas planteados por el equipo del Administrador, pero aún falta desarrollar mayormente otros en conjunto con el Depósito Central de Valores (DCV) en el ámbito operacional relevante para el registro, custodia, conversión y posterior pago de los bonos. Asimismo, se señaló que se había realizado un trabajo de identificación de los casos específicos más complejos bajo la Ley N° 21.735 en relación con la emisión de dichos bonos, que se abordarán en trabajo conjunto con el regulador y DCV.

2.4. Cronograma de aprobación del presupuesto 2026.

A continuación, el director ejecutivo informó los avances y gestiones que se están realizando en relación a la presentación del presupuesto del Administrador del Fondo Autónomo para el año 2026. En ese sentido, tal como dispone el artículo 31 inciso tercero de la Ley N° 21.735, el Consejo deberá aprobar el presupuesto anual del Administrador del Fondo antes del 30 de noviembre de cada año, y remitirlo al Ministerio de Hacienda para su autorización.

Los consejeros encomendaron al director ejecutivo mantener una relación de coordinación con el personal de la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Hacienda, a fin de proporcionar los antecedentes necesarios durante el proceso para explicar el plan de trabajo trianual que desarrollará el Administrador para completar su proceso de instalación e implementación de la Reforma de Pensiones y evitar dilaciones en la tramitación del presupuesto del administrador del Fondo para el periodo 2026.

3. Presentación sobre la Ley de Compras Públicas y su aplicabilidad al Administrador del Fondo.-

Tras finalizar la cuenta presentada por la Secretaría del Consejo y el director ejecutivo, se invitó a participar en la sesión a los abogados José Luis Lara, Florencia Portales y María José Luna, del estudio jurídico Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría (“PPU”), quienes se encuentran apoyando a la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales en materias legales relacionadas con la instalación del organismo, especialmente en ámbitos de su experticia como el régimen de compras públicas, los procedimientos aplicables ante la Contraloría General de la República y otros asuntos legales-administrativos propios de la puesta en marcha del Administrador.

La directora Jurídica y de Asuntos Institucionales introdujo al Consejo en el trabajo desarrollado junto a los consultores externos, destacando el análisis sobre la aplicabilidad del marco normativo del sector público considerando las particularidades establecidas por la Ley N° 21.735 para el Administrador del Fondo. En particular, se destacó que, conforme al artículo 26 de dicha ley, el Administrador y su personal se rigen por la Ley N° 18.575, la Ley N° 19.880, la Ley N° 20.880 y se encuentran sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República y al trámite de toma de razón en los casos que corresponda.

A continuación, se ofreció la palabra a José Luis Lara quien expuso el marco regulatorio aplicable en materia de contrataciones, detallando la regla general de aplicación de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, junto con las directivas de ChileCompra. Se explicó, asimismo, la existencia de normas especiales para el Administrador, destacando que el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.735 establece un régimen excepcional y temporal que permite contratar directamente —o celebrar convenios— los servicios necesarios para la implementación y funcionamiento del Seguro Social Previsional hasta el 26 de marzo de 2028 (treinta y seis meses desde la publicación de la Ley N° 21.735), sin sujeción plena al régimen general de compras públicas.

Posteriormente, se revisaron las distintas formas de contratación contempladas en la Ley de Compras Públicas, incluyendo convenio marco, licitación pública y privada y nuevas formas incorporadas en la modificación legal reciente. Se describió la regla general de la “Licitación Pública”, explicando sus etapas, los requisitos de probidad y transparencia desde la preparación de las bases, el uso obligatorio de www.mercadopublico.cl y los contenidos mínimos de las bases técnicas. Se explicó asimismo los supuestos

bajo los cuales corresponden licitaciones privadas bajo ese marco legal cuando una licitación pública queda desierta o las ofertas resultan inadmisibles.

Asimismo, se expuso el régimen excepcional de “Trato Directo”, enfatizando que su utilización requiere justificación y publicidad en Mercado Público, y se explicaron las causales legales que permiten su procedencia, comentando asimismo sobre los criterios jurisprudenciales que se han desarrollado en esta materia.

Finalmente, se entregó una visión general de otras modalidades de contratación incorporadas recientemente en la normativa vigente con el objetivo de dar mayor flexibilidad y eficiencia a la contratación pública—como la compra ágil, compras coordinadas y bases tipo, convenios marco, compra por cotización, subasta inversa electrónica, contratos para la innovación y diálogos competitivos— describiendo sus características esenciales.

El Consejo, considerando lo expuesto, encargó a la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales que, con apoyo de los consultores, pueda elaborar una propuesta de lineamientos para el uso adecuado y justificado del régimen excepcional del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.735, así como una propuesta de transición progresiva hacia el régimen general de contratación pública que deberá aplicarse en plenitud una vez concluido el período transitorio y durante el funcionamiento regular del Administrador. Asimismo, se solicitó considerar en la planificación de compras para 2026 los criterios analizados en la reunión para efectos de identificar aquellos contratos o materias que deberán acogerse al régimen transitorio y aquellas que deban someterse a compras públicas durante el período de instalación, identificando las modalidades de contratación idóneas.

ACUERDO N°1

El Consejo encargó a la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales, con apoyo de los consultores, la preparación de lineamientos y políticas para el uso del régimen excepcional del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.735, junto con una propuesta de transición al régimen general de contratación pública. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan requerirse nuevas presentaciones o instancias de capacitación para el Consejo y/o para el personal del Fondo en materias de compras públicas.

El Consejo agradeció especialmente a los expositores por su presentación y apoyo técnico.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.
Consejero

Soledad Huerta C.
Consejera

Catalina Coddou L.
Secretaria y ministra de fe